

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 13-julio-2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que el accionante solicitó tramite incidente de desacato. Sírvase Proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: **OLGA BURBANO CHAVEZ C.C. 31.160.867**
Accionado: Nueva EPS antes ISS
Radicación: 76-520-31-03-002-**2006-00028-00**
Asunto: **Niega incidente**

Revisado el expediente resulta que la accionante está informando que la NUEVA EPS no ha cumplido el **fallo de tutela N° 0016 del 23 de marzo de 2006 cuya copia antecede**, por el cual se le tutelaron los derechos fundamentales y se dispuso "ORDENAR al doctor RAUL ALBERTO SUAREZ FRANCO en su calidad de representante legal del INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL SECCIONAL VALLE, o a quien haga sus veces que en el término de DIEZ (10) Díaz, contados a partir de la nueva valoración médica realizada por el traumatólogo ANDRES MACHADO se ocupe de conseguir los implementos requeridos por él, para realizarle a la señora OLGA BURBANO CHAVEZ la cirugía que tiene pendiente, la cual a su vez se le deberá hacer en el término máximo de diez días siguientes a la consecución de los citados implementos. Se le deberá suministrar además los tratamientos médicos quirúrgicos, hospitalarios, de fisioterapia y transporte que ella llegare a requerir como consecuencia de dicha cirugía".

Ante tal situación, el despacho encuentra que la NUEVA EPS negó el suministro de **MEDIAS GRADIENTE PRESION 20-30**, por cuanto el fallo no es integral y no cubre dicho suministro, sirva lo anterior para señalar respecto de esta foliatura que, si bien se emitió fallo favorable a la accionante y se le ampararon unos derechos fundamentales, consecuentemente se emitieron unas órdenes a la entidad para que diera cumplimiento al mismo. **Sin embargo**, en dicho fallo, **no** se incluyó el amparo integral para la patología, sino que dispuso que debían garantizar lo que derivara de

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2006-00028-00
Auto niega incidente

la cirugía que le fuera practicada, sin que además se avizore conexión entre dicho amparo y lo ahora pretendido.

En esa línea de ideas debe señalarse que se hace improcedente dar inicio al incidente de desacato promovido por **OLGA BURBANO CHAVEZ** dado que la solicitud de inicio de incidente de desacato no resulta procedente. Sin más comentarios se,

DISPONE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la petición de la accionante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE lo aquí decidido, adjuntando copia de este auto y de la respuesta allegada por la entidad.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

amg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3670cc10d0e2b6b9ea4408928ead472ef7125b66f101566b3f4641bd0135c8**

Documento generado en 13/07/2022 01:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>